

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

115**MADRID NÚMERO 22****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 549 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Amelia Candela Zapata, doña Ana María Pérez Canelo, doña Carmen Aguilar Jiménez, doña Concepción Íñigo Rodríguez, doña Dolores del Portillo Galdeano, doña Isabel Pedraza Pino, doña Pilar Amat Álvarez, doña Rosa María Ruiz Villareal y doña Soledad Íñigo Rodríguez, frente a “Acosta Boutiques, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despidos, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Ana María Pérez Canelo, doña Amelia Candela Zapata, doña Carmen Aguilar Jiménez, doña Soledad Íñigo Rodríguez, doña Isabel Pedraza Pino, doña Pilar Amat Álvarez, doña Concepción Íñigo Rodríguez, doña Dolores del Portillo Galdeano y doña Rosa María Ruiz Villareal, contra “Acosta Boutiques, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en materia de despido, debo declarar y declaro improcedente el despido que les ha sido efectuado a las trabajadoras, si bien, ante la imposibilidad de readmisión y de conformidad con lo establecido en el artículo 110.1.b) de la Ley de la Jurisdicción Social, los efectos jurídicos de tal declaración de improcedencia quedan limitados a declarar la extinción de la relación laboral, condenando a la empresa demandada a abonar a las actoras las siguientes cuantías en concepto de indemnización:

- A doña Ana María Pérez Canelo: 40.772 euros.
- A doña Amelia Candela Zapata: 44.961 euros.
- A doña Carmen Aguilar Jiménez: 46.165 euros.
- A doña Soledad Íñigo Rodríguez: 52.785 euros.
- A doña Isabel Pedraza Pino: 48.903 euros.
- A doña Pilar Amat Álvarez: 62.759 euros.
- A doña Concepción Íñigo Rodríguez: 82.130 euros.
- A doña Dolores del Portillo Galdeano: 132.946 euros.
- A doña Rosa María Ruiz Villareal: 7.074 euros.

Asimismo, estimando la demanda interpuesta por doña Ana María Pérez Canelo, doña Amelia Candela Zapata, doña Carmen Aguilar Jiménez, doña Soledad Íñigo Rodríguez, doña Isabel Pedraza Pino, doña Pilar Amat Álvarez, doña Concepción Íñigo Rodríguez, doña Dolores del Portillo Galdeano y doña Rosa María Ruiz Villareal, contra “Acosta Boutiques, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a las actoras las siguientes cuantías:

- A doña Ana María Pérez Canelo: 4.447,74 euros.
- A doña Amelia Candela Zapata: 4.702,88 euros.
- A doña Carmen Aguilar Jiménez: 6.568,48 euros.
- A doña Soledad Íñigo Rodríguez: 5.266,86 euros.
- A doña Isabel Pedraza Pino: 6.985,53 euros.
- A doña Pilar Amat Álvarez: 6.723,39 euros.
- A doña Concepción Íñigo Rodríguez: 9.432,75 euros.
- A doña Dolores del Portillo Galdeano: 16.397,35 euros.
- A doña Rosa María Ruiz Villareal: 1.251,46 euros.

Con más el interés anual por mora del 10 por 100 sobre dichas cuantías.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Acosta Boutiques, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 19 de febrero de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.214/13)

